



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. Nº 5274

HIDRICO

GUARDAR
Y NOT.

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL**

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, y el Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que el Señor URIBE VÁSQUEZ RINCÓN, identificado con la cédula No. 3.024.566, representante legal de la sociedad OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA -OPEN MARKET LTDA., con Nit. 860350940-1, mediante radicado No. 2011ER47913 del 29 de Abril de 2011, presentó solicitud de Licencia Ambiental para la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas (productos pecuarios y agroquímicos)

Que igualmente mediante el radicado en cita, el Señor URIBE VÁSQUEZ RINCÓN, representante legal de la sociedad OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA -OPEN MARKET LTDA., con Nit. 860350940-1, allegó a esta entidad el recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 776699 por valor de (\$496.800.00) CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS por concepto de trámite de Evaluación y Seguimiento Ambiental.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó los siguientes documentos, los cuales serán valorados por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de esta entidad, a saber:

- Solicitud de Licencia Ambiental
- Plan de Manejo Ambiental
- Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC;
- Costo estimado de inversión y operación del proyecto;
- Formulario 34501 de fecha 27 de Abril de 2011 de la Autoliquidación de Servicios de Evaluación o Seguimiento Ambiental.





5274

- Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 776699 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$496.800.00) por concepto de trámite de Evaluación y Seguimiento Ambiental, de la Dirección Distrital de Tesorería.
- Certificado de Existencia y representación de la sociedad NACIONALES DE MERCADEO LTDA -OPEN MARKET LTDA., con Nit. 860350940-1

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, con el fin de determinar la viabilidad de otorgar la Licencia Ambiental solicitada por la sociedad NACIONALES DE MERCADEO-OPEN MARKET LTDA., con Nit. 860350940-1, ubicada en la Cra. 69 No. 21 -63, Localidad de Fontibón de ésta ciudad, para almacenamiento de sustancias peligrosas (productos pecuarios y agroquímicos)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableció en el artículo 24 que en los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de alternativas DAA o una vez surtido dichos procedimientos, el interesado en obtener Licencia Ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de Impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la documentación señalada en el artículo 24.

Que en el artículo 51 de la ley 99 de 1993, establece la competencia para el otorgamiento de las licencias ambientales y en concordancia con el artículo 55 que dispone que: "De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1'000.000 de habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE".

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".





Nº 5274

Por otro lado, el artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que el artículo 9 de Decreto 2820 de 2010 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas de las de Desarrollo sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la ley 768 de 2010 otorgaran o negarán la licencia ambiental para los proyectos, que se ejecuten en el área de su jurisdicción entre otros de la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de relleno de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones," dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera".

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcial por el Decreto 175 de 2009, el cual establece la organización y funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, determina: "Que corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente".

Que de conformidad a lo establecido en el literal l del Decreto 175 de 2009, el cual modificó el Decreto 109 de 2009, son funciones del Secretario Distrital de Ambiente entre otras la de: "Emitir los actos Administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".

En merito de lo expuesto,





Nº 5274

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitada por el Señor URIBE VÁSQUEZ RINCÓN, identificado con la cédula No. 3.024.566, representante legal de la sociedad OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA-OPEN MARKET LTDA., con Nit. 860350940-1, ubicado en la Cra. 69 No. 21 -63, localidad de Fontibón, mediante radicado No. 2011ER47913 del 29 de Abril de 2011, para la actividad de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, y tratamiento de sustancias peligrosas (productos pecuarios y agroquímicos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener como interesados a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones Administrativas ambientales que por este proveído se inicie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la alcaldía local de fontibon.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la sociedad OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA-OPEN MARKET LTDA., con Nit. 860350940-1, Señor URIBE VÁSQUEZ RINCÓN, identificado con la cédula No. 3.024.566, o quien haga sus veces ubicado en la Cra. 69 No. 21 -63, localidad de Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

19 OCT 2011

Juan Antonio Nieto Escalante
JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
 Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: Jesús Andrés Herrera Pardo
 Revisó: Dra. María José Cáceres Gutiérrez
 Aprobó: Dra. María Odilia Clavijo
 VoBo.: Dr. Germán Darío Álvarez Lucero
 Dra. Diana Ríos
 Radicado: 2011ER47913 del 29 de Abril de 2011
 Exp:SDA-07-11-1774



30 NOV 2011

Bogotá

Auto 5274 DE 19-10-2011

HAIDEE LYNN HERNANDEZ MARTINEZ

APODEIZADA

53.002.425

BOGOTA

Haidee Hernandez Martinez
Cra 69 No. 21-63
7470000 ext - 1144
B. D. M. P.